

de este acuerdo por el Consejo Social de la Universidad de Castilla-La Mancha, se ha contado con un informe de la Agencia de la Calidad Universitaria de Castilla-La Mancha.

Como es preceptivo, en virtud del artículo 8 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, con fecha 22 de marzo de 2010 fue comunicado este acuerdo a la Consejería con competencias en materia de enseñanza universitaria.

La propuesta de creación de esta Facultad supondrá un nuevo e importante desarrollo en la oferta de titulaciones universitarias de Grado, Máster y Doctorado, así como una plena adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior.

En consecuencia, a la vista de las motivaciones expuestas por la Universidad de Castilla-La Mancha, la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, en uso de las competencias que le han sido atribuidas por el Decreto 92/2010, de 1 de junio, que establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería, y de conformidad con el artículo 36 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, considera acreditada la conveniencia, y demostrada la incidencia positiva que esta nueva estructura va a suponer en la consecución de los objetivos de coordinación, planificación y fomento de la calidad de la enseñanza universitaria.

En virtud de lo anterior, a propuesta de la Consejera de Educación, Ciencia y Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 15 de junio de 2010, dispongo:

Artículo único. Creación de centros.

Se crea en la Universidad de Castilla-La Mancha la Facultad de Farmacia., en el Campus de Albacete.

Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo normativo.

Se autoriza a la Consejería competente en materia de enseñanza universitaria, para dictar y adoptar cuantas disposiciones y actos se estimen necesarios para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 15 de junio de 2010

El Presidente
JOSÉ MARÍA BARREDA FONTES

La Consejera de Educación, Ciencia y Cultura
MARÍA ÁNGELES GARCÍA MORENO

DECRETO 168/2010, de 15/06/2010, por el que se aprueba la creación de la Facultad de Medicina en Ciudad Real, en la Universidad de Castilla-La Mancha.

El artículo 37.1 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha asigna a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y las Leyes Orgánicas que lo desarrollen.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece en su artículo 8.2 que la creación, modificación y supresión de las Escuelas y Facultades de las universidades será acordada por las Comunidades Autónomas, "bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social".

Con fecha 2 de marzo de 2010, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha aprobó la creación de la Facultad de Medicina, en Ciudad Real. Tal propuesta fue elevada al Pleno